



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 MAY 2025

VISTO la Ordenanza Municipal N° 6471; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el uso y goce, mantenimiento y administración de los llamados "Playones Deportivos Municipales" a clubes, comisiones vecinales o asociaciones civiles sin fines de lucro.

Que se entiende pertinente reglamentar la citada norma legal, a fin de determinar con mayor precisión los requisitos para el otorgamiento y las condiciones del mismo

Que se ha llevado a cabo un trabajo conjunto por parte de las áreas involucradas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las prescripciones del Artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y los Artículos 2° y 13 de la Ordenanza Municipal N° 6471.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 6471, que como Anexo I forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 810 - /2025.-

Sra. GAVILAN Liliana Elizabeth  
Presidente del Instituto  
Municipal de Deportes  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

8 1 0 - -

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° /2025

REGLAMENTACIÓN O.M. 6471

DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PLAYONES DEPORTIVOS

ARTÍCULO 1º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º.- Las instituciones interesadas en inscribirse deberán presentar el formulario incluido en el ANEXO II del presente y presentarlo en el Instituto Municipal de Deportes (en adelante IMD), en la forma y plazo establecido mediante normativa complementaria.

Las entidades presentantes deberán adjuntar su plan de actividades y la presentación de la documentación correspondiente según corresponda a cada una de ellas.

El plan de actividades tendrá carácter trimestral o semestral, según lo disponga el convenio celebrado con cada entidad. Las actualizaciones realizadas no podrán alterar el objetivo establecido en el mismo.

Deberán incluirse las fechas de inicio y final de cada actividad, desagregada a nivel de disciplina, género y grupo etario o categoría, con una cantidad específica de participantes y personal a cargo.

ARTÍCULO 3º.- Horario diario de libre acceso:

Se deberá contemplar un máximo de quince (15) horas en el lapso de lunes a viernes; y un mínimo de seis (06) horas en el lapso de sábado a domingo.

El IMD proveerá de cartelería informativa en cada playón, que señale los horarios de libre disponibilidad; y podrá disponer los medios necesarios para la difusión de actividades en medios de comunicación y/o redes sociales. Las entidades que reciban la cesión de uso y goce, con mantenimiento y administración (en adelante LAS ENTIDADES), deberán colaborar con personal o información, según corresponda. A su vez, deberán proveer cartelería informativa respecto a las actividades realizadas y la forma de inscripción.

La autoridad de aplicación podrá solicitar información a cada entidad respecto de la realización de las actividades autorizadas a cada una de ellas.

ARTÍCULO 4º.- El IMD evaluará las propuestas que cumplan con la documentación establecida en los artículos 2º y 4º de la Ordenanza N° 6471 con los criterios de inclusión en términos de género y edad, variedad de disciplinas deportivas, materiales solicitados, horarios de libre disponibilidad, distribución espacial de los predios solicitados e impacto social de la propuesta.

- a) Disciplina a desarrollar: Se priorizan entidades que promuevan actividades deportivas y recreativas diversas, fomentando la inclusión de todas las edades y géneros.
- b) Cantidad de personas que componen la entidad: Se tendrá en cuenta la cantidad de socios o socias que participan de forma activa del programa.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

810

- c) Antigüedad de constitución: Se otorgará especial valoración a aquellas entidades que acrediten una participación constante y comprobable en la comunidad, reflejo de una experiencia sostenida en el ámbito de su incumbencia.
- d) Desarrollo de categorías femeninas: Será objeto de valoración positiva la promoción de la equidad de género mediante el incentivo y fortalecimiento de espacios que garanticen el acceso igualitario de mujeres y diversidades a las distintas disciplinas deportivas.
- e) Participación de vecinos y vecinas del barrio: Se priorizan aquellas iniciativas con impacto local y participación activa de la comunidad.
- f) Actividades para adultos mayores: Se valorará la inclusión de programas específicos para este grupo etario, fomentando su bienestar y recreación.
- g) Cantidad de horas semanales que asumirán las actividades: Se analizará la carga horaria en relación con la capacidad de la entidad.
- h) Promoción de actividades para los vecinos y vecinas del barrio: Se prioriza a quienes incluyan actividades destinadas a personas en cercanías del playón.
- i) El IMD podrá establecer criterios adicionales en función de necesidades específicas o políticas locales de fomento al deporte y la recreación.

ARTÍCULO 5º.- El IMD, en conjunto con otras áreas si correspondiese, establecerá en cada convenio la posibilidad de entrega de materiales según lo solicitado por las entidades.

Dentro de lo dispuesto en el ANEXO II, cada entidad podrá solicitar los materiales que considere pertinentes para: a) La puesta en valor del playón; b) El desarrollo de las actividades.

Las entidades serán responsables por la utilización adecuada de los materiales provistos.

ARTÍCULO 6º.- El Convenio deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Plazo de vigencia: Se establecerá un período determinado, no prorrogable automáticamente, para la administración del playón deportivo. Se establece un plazo mínimo de doce (12) meses para cada convenio.
- b) Documentación presentada: La entidad interesada deberá presentar:
  - 1) Estatuto Social y certificación de autoridades vigentes (según corresponda);
  - 2) Certificado de personería jurídica actualizado (según corresponda);
  - 3) Plan de trabajo con objetivos y actividades a desarrollar en el playón;
  - 4) Declaración jurada de no administrar otro playón deportivo;
  - 5) Documentación solicitada según corresponda a cada entidad;
  - 6) Cualquier otra documentación que el IMD considere pertinente.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

810 - 11

Responsabilidades de la entidad: La entidad administradora asume la responsabilidad del mantenimiento, limpieza y correcto uso del espacio, debiendo garantizar como mínimo:

- 1) Acceso libre y gratuito a la comunidad en horarios determinados;
- 2) Uso adecuado y seguro de las actividades que realice en las instalaciones;
- 3) Organización de actividades deportivas y recreativas;
- 4) Resguardo del mobiliario e infraestructura existente;
- 5) La entidad que administre el playón será responsable, no sólo de los usuarios que participen de las actividades organizadas o gestionadas por ellos, sino también de todos los eventos, situaciones y circunstancias que ocurran en el espacio cuando éste sea utilizado en condiciones de normal uso.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, el IMD podrá:

- 1) Requerir el cumplimiento inmediato de las obligaciones dentro de un plazo de treinta (30) días, prorrogable a sesenta (60), cuando sea debidamente justificado;
- 2) Rescindir el convenio por incumplimiento grave o reiterado;
- 3) Adoptar medidas necesarias para la conservación y restitución del playón.

Al finalizar el plazo del Convenio, la entidad no podrá reclamar derecho alguno sobre el playón deportivo ni sobre las mejoras realizadas, quedando éstas en beneficio del Municipio y la Comunidad.

ARTÍCULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal y/o el IMD, deberá notificar a la entidad con una antelación mínima de quince (15) días corridos, la realización de actividades para la promoción y difusión de deportes en el espacio a título gratuito. La notificación deberá ser realizada por escrito y deberá incluir la fecha, hora y duración del evento.

En caso de emergencia o situación imprevista debidamente justificada, el Departamento Ejecutivo Municipal y/o IMD, podrá realizar actividades en el espacio sin cumplir con el plazo determinado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10°.- El Instituto Municipal de Deporte, en tanto autoridad de aplicación según el Artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 6471, deberá considerar los siguientes aspectos al dictar normas complementarias y/o aclaratorias:

- La seguridad de los usuarios y usuarias de los espacios públicos.
- La conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos.
- La promoción de la práctica deportiva y recreativa.
- El uso de los espacios en horarios adecuados.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

810 - 11

El IMD dispondrá de las notificaciones correspondientes en caso de detectarse algún incumplimiento a las condiciones establecidas. En caso de detectarse condiciones de riesgo o de uso indebido, el Municipio podrá disponer la clausura temporal del espacio, hasta tanto se realicen las reparaciones necesarias. El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Decreto podrá derivar en las restricciones de uso. La autoridad de aplicación estará facultada para coordinar operativos de control y supervisión de los espacios públicos destinados a actividades deportivas y recreativas.

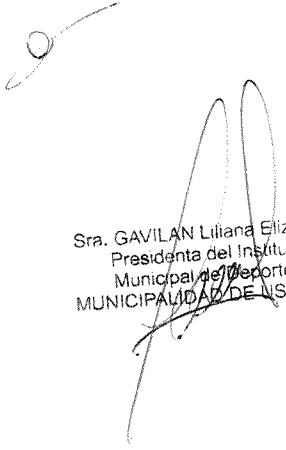
ARTÍCULO 11º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 13º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 15º.- Sin reglamentar.



Sra. GAVILAN Liliانا Elizabeth  
Presidenta del Instituto  
Municipal de Deportes  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

810 -

## ANEXO II – FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Datos Generales de la Entidad:

Nombre de la Entidad: \_\_\_\_\_

Cantidad de personas que componen la Entidad: \_\_\_\_\_

Antigüedad de constitución: \_\_\_\_\_ años.

Nombre completo del representante de la Entidad: \_\_\_\_\_

Documentación que acredite la representación de la Entidad y copia del DNI (adjunta).

Domicilio de correo electrónico para recibir notificaciones: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Certificación regular expedida por la Inspección General de Justicia (si corresponde adjuntar)

Criterios de Evaluación:

Criterio	Ítem a Considerar		Descripción
Disciplina a desarrollar	¿La entidad promueve actividades deportivas y recreativas diversas, fomentando la inclusión de todas las edades y géneros?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Cantidad de socios/as activos/as	Número de participantes que integran activamente el programa.	_____ _____	
Desarrollo de categorías femeninas	¿Se fomenta la equidad de género y el acceso igualitario a disciplinas deportivas?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Participación de vecinos/as del barrio	¿La iniciativa tiene impacto local y participación activa de la comunidad?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Actividades para Adultos Mayores	¿Existen programas específicos para este grupo etario?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Carga horaria de actividades	Cantidad de horas semanales de actividades	_____	
Accesibilidad de actividades	¿Las actividades son abiertas a la comunidad en determinados días y horarios?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Plan de Mantenimiento	¿Se presenta un plan básico de mantenimiento, conservación y mejora de los espacios cedidos?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Otros	Detalle otros aspectos que considere relevantes para la evaluación del proyecto.		

Solicita Materiales:

- ¿La entidad solicita materiales?  SI  NO
- ¿Los materiales son:  a) Puesta en valor del playón;  b) Desarrollo de actividades.

Si la respuesta es "SI", completar los siguientes apartados:

- Descripción de materiales (cantidad y tipo): \_\_\_\_\_
- Justificación de la necesidad de los materiales necesarios: \_\_\_\_\_
- Finalidad y uso de los materiales: \_\_\_\_\_

Sra. GAVILAN Liliana Elizabeth  
Presidenta del Instituto  
Municipal de Deportes  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia